



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comité de Evaluación y Disposición  
de Bienes Inmuebles

5 de marzo de 2019

Adelantada por correo electrónico:  
[mantorres@senado.pr.gov](mailto:mantorres@senado.pr.gov)

Manuel A. Torres Nieves  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, P.R. 00901

**EVALUACIÓN DE TRANSFERENCIA RECOGIDA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 110-2018 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 PARA TRANSFERIR LIBRE DE COSTO AL MUNICIPIO DE GUÁNICA, LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO CAÑA GORDA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE PUERTO RICO.**

Estimado señor Torres:

Reciba un saludo cordial. El pasado 17 de diciembre 2018, mediante correo electrónico, se le notificó al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, "Comité") por conducto de su Directora Ejecutiva, la Resolución Conjunta Núm. 110-2018 del 6 de diciembre de 2018 (en adelante, "Resolución"). Esta Resolución ordena al Comité, a evaluar la transferencia libre de costo, de la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda, perteneciente al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico (en adelante, "DRD"), a favor del Municipio de Guánica.

La Ley Núm. 26-2017, conocida como "*Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal*" (en adelante "Ley 26"), declara como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en total desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. La referida Ley establece además en su Artículo 5.07, que la disposición de los Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva se hará por su justo valor en el mercado, no así a título gratuito.

Por otro lado, el Comité evaluó las restricciones impuestas por el "*Land and Water Conservation Fund*" (en adelante, "LWCF"), bajo las cuales está gravado el Balneario. Dicho documento establece que toda propiedad que ha recibido fondos federales para su adquisición o desarrollo a través del LWCF, queda gravado a perpetuidad bajo ciertas restricciones que inciden directamente sobre la posesión y uso de la propiedad. Una de estas restricciones es que la propiedad debe estar bajo el control y tenencia del Estado, entiéndase el Gobierno de Puerto Rico.

Conforme a lo anterior y a tenor con la política pública esbozada en la Ley 26-2017, el Comité determinó mediante la Resolución 2019-01 del 1 de marzo de 2019, denegar la transferencia libre de costo, de la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda a favor del Municipio de Guánica, por ser contraria a las restricciones impuestas por el LWCF.

Próximamente le estaremos enviando copia de la Resolución firmada por los miembros del Comité.

De tener cualquier duda o pregunta, favor comunicarse con la Lcda. Wilmaris Centeno Maldonado, Ayudante Especial, al 787-753-9300 ext. 289 o 787-753-9481 o a su correo electrónico [wilmaris.centeno@terrenos.pr.gov](mailto:wilmaris.centeno@terrenos.pr.gov).

Cordialmente,



Dalcia Lebrón Nieves

Directora Ejecutiva

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles